



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS DONADO CAAMAÑO  
DEMANDADO : JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ Y OTRO.  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00074-00

**CONSIDERACIONES**

El Doctor JOSE LUIS MANCERA CUDRIS, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado se decrete el secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ y SANDRA ELENA DELGADO LOPEZ, identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. 226-9453 y 226-22557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; allegando copia de la Escritura Pública de los bienes inmuebles antes relacionados; finaliza su solicitud pidiendo que para la práctica de esta diligencia se comisione a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena.

Analizado lo pretendido por el Profesional del derecho, esta Agencia Judicial lo encuentra procedente, razón por la cual accederá a lo pedido y decretará la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados e identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. 226-22557 y 226-9453.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Procesos y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro del bien inmueble urbano "SOLAR" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-9453 de propiedad de los demandados JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ y SANDRA ELENA DELGADO LOPEZ, según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en la Calle 4 CL 6 -16 del Corregimiento de San Fernando, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 028 de fecha 21 de Febrero de 2001 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

2.- Secuestro de la **CUOTA PARTE** que tiene el demandado JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ dentro del bien inmueble rural denominado "NAZARETH", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-22557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Corregimiento de Jaraba, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 2.170 de fecha 9 de Septiembre de 1994 otorgada por la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Cartagena Bolívar.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
SANTA ANA - MAGDALENA**

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETESE** la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ y SANDRA ELENA DELGADO LOPEZ, identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 226-22557 y 226-9453, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: COMISIONESE** a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestro y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.- Secuestro** del bien inmueble urbano "SOLAR" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-9453 de propiedad de los demandados JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ y SANDRA ELENA DELGADO LOPEZ, según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en la Calle 4 CL 6 -16 del Corregimiento de San Fernando, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana, Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 028 de fecha 21 de Febrero de 2001 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

**2.- Secuestro** de la **CUOTA PARTE** que tiene el demandado JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ dentro del bien inmueble rural denominado "NAZARETH", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-22557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Corregimiento de Jaraba, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 2.170 de fecha 9 de Septiembre de 1994 otorgada por la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Cartagena Bolívar.

**TERCERO: LIBRESE** el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No.66 de fecha 18/Diciembre/2020 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.